



**PRORROGA N°3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-12- 2020-2435**

**OBJETO: “GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR Y TREN-TAJAMAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA”**

**CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE – EDUBAR S.A.**

**IDENTIFICACION: NIT. 800.091.140-4**

Entre los suscritos, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.010.168.653**, quien, en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto 0425 del 2022, nombrada mediante Resolución 00493 del 2021 y Acta de posesión de 11 de febrero de 2021, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 55.221.166**, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE – EDUBAR S.A.**, con **NIT 800.091.140-4**, sociedad de economía mixta clasificada como una entidad descentralizada, vinculada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, quién en adelante se denominará **EDUBAR S.A.**, y en conjunto **LAS PARTES**, hemos decidido celebrar la siguiente **PRORROGA N°3**, al Contrato Interadministrativo **No. CD-12-2020-2435**, suscrito el día veintiuno (21) de diciembre de 2020, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, y decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1) -** Que el Distrito de Barranquilla suscribió Contrato Interadministrativo **No. CD-12-2020-2435** con **EDUBAR S.A.**, cuyo objeto es la “**GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR Y TREN-TAJAMAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA**” por un valor pactado en la suma de **CIENTO TREINTA MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$130.110.000.000)**. **2) -** Que el plazo de ejecución se estipuló hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3) -** Que el día veinticuatro (24) de diciembre de 2020 el Distrito aprobó las garantías del contrato, dando cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el contrato. **4) -** Que el catorce (14) de diciembre de 2021 se prorrogó el contrato por seis (6) meses más, es decir, hasta el treinta (30) de junio de 2022, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **5) -** Que el nueve (9) de marzo de 2022 se suscribió otrosí No.1 modificando la Clausula Tercera – Valor del contrato, del contrato interadministrativo **No. CD-12-2020-2435**. **6) -** Que el veintitrés (23) de junio de 2022 se prorrogó el contrato por diez (10) meses más, es decir hasta el treinta (30) de abril de 2023, contados a partir del vencimiento del plazo estipulado en la prórroga No.1. **7) -** Que el primero (1) de febrero de 2023 se suscribió otrosí No.2 donde se modificó el numeral 26 de la Cláusula Séptima.- Obligaciones de EDUBAR establecida en el Anexo de Condiciones Contractuales. **8) -** Que el catorce (14) de abril de 2023 mediante oficio QUILLA-23-064890, el supervisor del contrato solicitó a la Secretaría General del Distrito, sea extendido el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo **No. CD-12-2020-2435** hasta el treinta y uno de octubre de 2023, solicitud que se realiza teniendo en cuenta la siguiente justificación por parte del supervisor: “(...)teniendo en cuenta que el contrato de obra e interventoría derivado requiere una prórroga hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2023, de acuerdo con las siguientes fundamentaciones: 1. Proyecto de Ecoparque UF1 Distrito Familiar: 1.1. Los rendimientos del proyecto se han visto afectados por la dificultad asociada a los permisos de intervención de la vía de la





circunvalar de la prosperidad, debido a que no se pueden iniciar los trabajos del carril de desaceleración y anden sin dichos permisos. 1.2. Los equipos correspondientes al sistema de bombeo de la red contraincendios del proyecto no son de fabricación nacional, por lo tanto, deben ser adquiridos por fuera del país. De acuerdo con lo cotizado por el Contratista, los procesos de compra e importación de dichos equipos están tardando entre 90 a 120 días. 1.3. Ante el hecho que nos encontramos a la próxima finalización del plazo establecido, se hace necesario prorrogar el plazo contractual por el tiempo solicitado de cuatro (04) meses con el fin de prevenir la paralización del proyecto y poder así cumplir con el objeto contractual, para lo cual el contratista presenta la reprogramación del cronograma de obra y del programa de inversiones ajustada a este nuevo plazo. 1.4. La prórroga de cuatro (04) meses permitirá que el contratista pueda tener una programación acorde a las entregas de los insumos y a los rendimientos de la obra por ejecutar. 2. Proyecto Tren-Tajamar: 2.1. Existencia de asociaciones de Trencitos sobre el área de obra: Desde el mes de abril del año 2021 se atendieron solicitudes de las asociaciones de los trencitos, las cuales desarrollaban su actividad económica de transporte de turistas a lo largo del tajamar. Se lograron acuerdos entre las mencionadas asociaciones y las partes implicadas (contratista de obra, interventoría, Distrito y EDUBAR) que consistieron en el mantenimiento y mejoramiento de la vía existente, concertación de horarios de trabajo, actividades de señalización de tránsito y otras actividades ambientales. A pesar de todo, estas medidas no lograron satisfacer las necesidades y las expectativas de estas asociaciones, impidiendo el normal desarrollo tanto de su actividad económica como la del contratista de obra. En el mes de octubre del 2022, para poder continuar con el adecuado proceso de construcción del proyecto, se hizo absolutamente necesario suspender la actividad económica de los trencitos mediante la compensación social realizada. 2.2. Liberación de postes de energía: Es necesario realizar el desplazamiento de los postes de energía que actualmente obstaculizan la libre ejecución del proyecto, en especial la construcción de la vía en placa sobre la que circulará el tranvía. Estos elementos condicionarán la finalización del proyecto. 2.3. Cambio de diseño: Se realizaron cambios en los diseños geométricos, en los diseños de la infraestructura y superestructura férrea e incluso en los diseños hidráulicos, entre otros, para garantizar la funcionalidad completa del proyecto. Hasta el mes de mayo de 2022 no fue posible consensuar con el diseñador original la cota final del proyecto para evitar inundaciones (+1.31 m), así como las modificaciones arquitectónicas necesarias entre el K1+400 y el K2+539 por no caber el diseño arquitectónico dentro de los anchos reales disponibles sobre el tajamar. El consenso de las modificaciones de la superestructura férrea entre los distintos especialistas no permitió realizar las compras internacionales de rieles (Luxemburgo) y sujeciones (Alemania) hasta final de 2022. 2.4. Suministro de operador de cambiavías: El consenso de las modificaciones de la superestructura férrea entre los distintos especialistas no permitió realizar las compras internacionales de los cambiavías (Bilbao-España) hasta final de 2022. En el caso particular del operador automático del cambiavía, el cual procede de Alemania. El cual tendrá un plazo de instalación de quince (15) días después de recibido en obra. El cambiavía podrá funcionar de forma manual hasta el momento en que lleguen y sean instalados los operadores automáticos. Expuesto todo lo anterior, el contrato de obra e interventoría del proyecto Tren Tajamar requiere una prórroga hasta el treinta y uno de octubre de 2023 (...). En vista de lo anterior, solicitamos que se amplie el plazo contenido en la CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN, hasta el próximo TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2023, teniendo en cuenta que las labores de gerencia implican una mayor permanencia para la vigilancia del efectivo cumplimiento de los objetos contratados para la realización de las obras y labores de interventoría (...). 9) Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del Supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar la presente **PRORROGA N°3** al Contrato Interadministrativo No. **CD-12-2020-2435**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. **CD-12-2020-2435**. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. **CD-12-2020-2435**, hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023, contados a partir del vencimiento del plazo pactado en la Prorroga N°2. **CLÁUSULA TERCERA- GARANTÍAS:** El contratista se compromete a ampliar las pólizas originales otorgadas, establecidas en el contrato principal en los mismos términos allí





pactados y de acuerdo con la prórroga aquí estipulada. **CLAUSULA CUARTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato electrónico y su anexo de condiciones contractual, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en la prórroga No. 2.

Elaboró: Suad Ahcar R - Abogada Externa en Materia de Contratación.  
Revisó: C&R ASESORES SAS – Asesor Externo en Contratación  
Aprobó: José Caicedo - Jefe de Oficina de Contratación

